



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2019-00394-00
Demandante EDWAR ARNETH CARDOZO OSORIO
Demandado JULIE PAMELA CARDOZO CIFUENTES
Actuación Auto resuelve solicitud/Sustanciación S.O.

Neiva, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora allegada a través del correo institucional de este Juzgado, y teniendo en cuenta que el resultado de la citación para notificación remitida a la demanda, fue devuelta con la causal “destinatario desconocido”, el Despacho ordena emplazar a la demandada **JULIE PAMELA CARDOZO CIFUENTES** en la forma y términos indicados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 108 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por secretaría se registre la información respectiva en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con la norma en cita y se contabilicen los respectivos términos.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 89

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO